



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 22 de abril de 2020 099

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 0877-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría General de Gobierno.	1
Pub. No. 0878-A-2020	Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19.	4
Pub. No. 0879-A-2020	Acuerdo por el que se determina extender los efectos de la suspensión de actividades administrativas, así como la suspensión de plazos y términos legales en los procedimientos instaurados por la Secretaría de Educación del Estado.	6
Pub. No. 0880-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los Plazos y Términos de los Recursos de Revisión a cargo de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo Chiapas y de los Procedimientos Administrativos Sancionadores a cargo de la Dirección Jurídica Laboral.	9
Pub. No. 0881-A-2020	Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como de los términos y plazos en asuntos electorales y laborales; y se autoriza la realización de sesiones no presenciales para la resolución de asuntos urgentes de su competencia, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19.	12
Pub. No. 0882-A-2020	Manual de Inducción de la Gubernatura.	15



Publicación No. 0878-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11 párrafo primero, 15 párrafo segundo, 28 fracción III, 31 fracciones XVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 y 7 fracciones VII y XXX de su Reglamento Interior; y,

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud, declaró el pasado 11 de marzo de 2020, como pandemia global al COVID-19 debido a su capacidad de contagio a la población en general.

En respuesta al brote del virus COVID-19, el Gobierno del Estado de Chiapas, publicó en el Periódico Oficial, número 94, de fecha 27 de marzo de 2020, el “Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19, en el Estado de Chiapas”, ordenando la suspensión de labores en la Administración Pública Estatal en aquellas áreas que no resulten indispensables.

La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, emitió el “Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19”, determinando de manera específica los procedimientos y la interrupción de plazos y términos sujetos a ella, hasta el día 19 de abril del año en curso, reanudándose los términos y plazos el día 20 de abril del presente año.

El Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, en el que se indica el resguardo domiciliario corresponsable de aplicación estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:



Acuerdo por el que se reforma el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19

Artículo Único: Se reforma: el artículo 1 del Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales, en la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como medida de prevención y combate de la propagación del COVID-19, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se declara la suspensión de términos y plazos en los procedimientos de responsabilidad administrativa, recursos administrativos, en los procedimientos administrativos de sanción a proveedores y contratistas, inconformidades, de conciliación, auditorías e investigación, que se encuentran en trámite en esta Secretaría, durante el periodo comprendido del 27 de marzo al 17 de mayo del año en curso, los cuales se entenderán prorrogados por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Los términos y plazos suspendidos, a que se refiere el párrafo anterior, se reanudarán el día 18 de mayo del año en curso.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 18 dieciocho de abril de 2020 dos mil veinte.

Artículo Segundo. - En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinte.

Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. – **Rúbrica.**

